

VISTA la Ley No. 1325, del 3 de febrero de 1938; y

OIDO el parecer del Consejo de la Orden Heráldica de Cristóbal Colón;

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el artículo 55 de la Constitución de la República, dicto el siguiente

D E C R E T O :

ARTICULO UNICO.— Se concede al Excelentísimo señor Chu-Fu-Sung, Ministro de Relaciones Exteriores de la República de China, la condecoración de la Orden Heráldica de Cristóbal Colón, en el grado de Gran Cruz Placa de Plata.

DADO en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los seis (6) días del mes de mayo del año mil novecientos ochenta; años 1370. de la Independencia y 1170. de la Restauración.

ANTONIO GUZMAN

Dec. No. 1729, que autoriza una emisión de sellos postales.

G. O. No. 9531, del 15 de mayo de 1980

ANTONIO GUZMAN
Presidente de la República Dominicana

NUMERO: 1729

VISTA la Ley sobre Especies Timbradas No. 2461, de fecha 18 de julio de 1950;

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el artículo 55 de la Constitución de la República, dicto el siguiente

DECRETO :

Art. 1.— Se autoriza una emisión de sellos postales para el franqueo ordinario de la correspondencia en las siguientes cantidades y valores:

800,000 (Ochocientos mil) sellos del valor de un centavo, a colores.

1,000,000 (Un millón) de sellos del valor de dos centavos, a colores.

1,000,000 (Un millón) de sellos del valor de tres centavos, a colores.

800,000 (Ochocientos mil) sellos del valor de cuatro centavos, a colores.

800,000 (Ochocientos mil) sellos del valor de cinco centavos, a colores.

Art. 2.— Los sellos de un centavo serán de forma rectangular en tamaño de 30 milímetros de largo por 40 milímetros de alto; mostrarán como motivo principal la figura de un agricultor cosechando cacao; en primer plano, encima de los colores nacionales, un ejemplar del producto y en el lado izquierdo la palabra “CACAO”; a todo el largo del lado superior se leerá: República Dominicana”; hacia el lado superior izquierdo llevarán la palabra “CORREOS”; hacia el lado superior derecho aparecerá el valor facial expresado así: “1 ¢”; en el lado inferior izquierdo llevarán la cifra “1980”; al lado a dos renglones la inscripción “Año del Agricultor”.

Los sellos de dos centavos serán de forma rectangular en tamaño de 30 milímetros de largo por 40 milímetros de alto; mostrarán como motivo principal la figura de un agricultor recogiendo café; en primer plano, encima de los colores nacionales cuatro granos del producto y en el lado izquierdo la palabra “CAFE”; a todo el largo del lado superior se leerá “República

Dominicana”; hacia el lado superior derecho aparecerá el valor facial expresado así: “2 ¢”; en el lado inferior izquierdo llevarán la cifra “1980”; al lado a dos renglones, la inscripción “Año del Agricultor.”

Los sellos de tres centavos serán de forma rectangular en tamaño de 30 milímetros de largo por 40 milímetros de alto; mostrarán como motivo principal la figura de un agricultor portando un racimo de plátanos; en primer plano, encima de los colores nacionales un ejemplar del producto y en el lado izquierdo la palabra “PLATANO”; a todo el largo del lado superior se leerá: “República Dominicana”; hacia el lado superior izquierdo llevarán la palabra “CORREOS”; hacia el lado superior derecho aparecerá el valor facial expresado así: “3 ¢”; en el lado inferior izquierdo llevarán la cifra “1980”, al lado a dos renglones la inscripción “Año del Agricultor”.

Los sellos de cuatro centavos serán de forma rectangular en tamaño de 30 milímetros de largo por 40 milímetros de alto; mostrarán como motivo principal la figura de un picador de caña; en primer plano, encima de los colores nacionales, un pedazo del producto y en el lado izquierdo la palabra “CAÑA”; a todo el largo del lado superior se leerá: “República Dominicana”; hacia el lado superior izquierdo llevarán la palabra “CORREOS”; hacia el lado superior derecho aparecerá el valor facial expresado así: “4 ¢”; en el lado inferior izquierdo llevarán la cifra “1980”; al lado a dos renglones, la inscripción “Año del Agricultor;

Los sellos de cinco centavos serán de forma rectangular en tamaño de 30 milímetros de largo por 40 milímetros de alto; mostrarán como motivo principal la figura de un agricultor cosechando maíz; en primer plano, encima de los colores nacionales, un ejemplar del producto y en el lado izquierdo la palabra “MAIZ”; a todo el largo del lado superior se leerá: “República Dominicana”; hacia el lado superior izquierdo llevarán la palabra “CORREOS”; hacia el lado superior derecho aparecerá el valor facial expresado así: “5 ¢”; en el lado inferior izquierdo llevarán la cifra “1980”; al lado a dos renglones, la inscripción “Año del Agricultor.”

Art. 3.— Para dicha emisión se utilizarán papel litográfico para estampillas cromo 56b, sustancia 103 mg.2.

DADO en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los seis (6) días del mes de mayo del año mil novecientos ochenta; años 137o. de la Independencia y 117o. de la Restauración.

ANTONIO GUZMAN

Dec. No. 1730, que integra la Delegación de la República Dominicana ante la VI Reunión Ordinaria del Consejo de Sistema Económico Latinoamericano (SELA).

G. O. No. 9531, del 15 de mayo de 1980

ANTONIO GUZMAN

Presidente de la República Dominicana

NUMERO: 1730

En ejercicio de las atribuciones que me confiere al artículo 55 de la Constitución de la República, dicto el siguiente

D E C R E T O :

Art. 1ro.— La Delegación de la República Dominicana ante la VI Reunión Ordinaria del Consejo del Sistema Económico Latinoamericano (SELA) que se celebrará en Caracas, Venezuela del 19 al 24 de mayo de 1980, queda integrada del modo siguiente: Dr. Homero Hernández Almánzar, Embajador de la República en Venezuela; Ing. Pedro Julio Bona Franc'y, Sub-secretario Técnico de la Presidencia; Arq. Luis Felipe Méndez Collado, Director del Departamento de Cooperación Técnica del Secretariado Técnico de la Presidencia; y, Lic. Francisco Guerrero Prats, Ministro Consejero de la Embajada de la República en Venezuela.

Art. 2.— Envíese a la Secretaría de Estado de Relaciones Exteriores, para los fines de lugar.